



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-**2021-00560-00**

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de menor cuantía a favor del **Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Sheila Lorena Flórez Rojas** por los valores relacionadas en el pagaré base de la ejecución de la siguiente manera:

1.1. Por la cantidad de **160.367,7415 UVR** equivalente a la presentación de la demanda a la suma de **\$ 45.400.909,46** como capital acelerado de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora liquidados a la tasa del 13.05 % EA desde el 1 de julio de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

Fecha de Vencimiento	Capital Cuota en UVR	Capital Cuota en Pesos
05/01/2021	1.714,8308	\$ 485.477,17
05/02/2021	1.718,1748	\$ 486.423,88
05/03/2021	1.723,3134	\$ 487.878,64
05/04/2021	1.728,5069	\$ 489.348,95
05/05/2021	1.821,4512	\$ 515.661,94
05/06/2021	1.827,1714	\$ 517.281,36
TOTAL	10.533,45	\$ 2.982.071,94

1.4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa del 13.05 % EA desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

1.5. Por la suma de **\$2.039.429,79** correspondiente a los intereses de plazo causados entre el 5 de enero de 2021 al 5 de junio de 2021.

2.- **Decrétese el embargo y secuestro** del inmueble objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Oficiese a la Oficina de Registro respectiva. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo decretado, y las condiciones de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

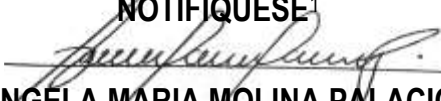
salud pública lo permitan, se resolverá en torno al secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

Elaborada la comunicación, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 y ss del C.G.P.** o de la forma contemplada en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- **Tener** a Danyela Reyes González como representante judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d59f155bf94fa197ea33e3365135828c7b2109d3f3cf68e1dd01bb4d4d8fc0d4

Documento generado en 06/08/2021 07:37:27 AM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 055 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>